

MEMORANDO

SCTT

202332300188843

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 18 de 2023

PARA: **Jayn Patrich Pardo Garcia**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: **Jack David Hurtado Casquete**
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorando 202314000180033

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, la cual tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá. Así las cosas, su competencia se circunscribe a aquellos vehículos que no cumplan con las normas sobre la malla vial (espacio público) de conformidad con la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Así las cosas, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte da respuestas a los requerimientos consignados en el encuentro ferial de la localidad de San Cristóbal a continuación:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT

202332300188843

Información Pública

Al responder cite este número

Frente a lo relacionado con la solicitud de operativos de control de velocidad en la ciudad de Bogotá, especialmente en el sector **VÍA SAN PEDRO**, se indica que a partir de la expedición del Decreto Distrital 126 del 10 de mayo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá establece como límite máximo de velocidad en la ciudad en cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) para la circulación de todos los vehículos.

“ARTÍCULO 10. - LÍMITE DE VELOCIDAD. Establecer el límite máximo de velocidad en las vías del Distrito Capital en cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) para la circulación de todos los vehículos. Se exceptúan de la anterior regulación:

- a) *Los carriles o calzadas para el uso exclusivo de vehículos de transporte público masivo donde el límite es de 60 km/hora.*
- b) *Zonas con límite de 30 km/hora: - Las zonas residenciales. - Las zonas escolares. - Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. - En proximidad a una intersección. - Los lugares con altos volúmenes de peatones y ciclistas o lugares de concentración de personas donde pueden existir conflictos entre vehículos motorizados y usuarios vulnerables.*
- c) *Los corredores que tengan un límite de velocidad inferior.*
- d) *Los siguientes corredores o tramos de corredor: Calle 26, Autopista Norte, Carrera 7a entre calles 93 y 95, y Autopista Sur entre la carrera 74G y el límite con el Municipio de Soacha, los cuales tendrán temporalmente un límite de 60 km/h, mientras se surte el procedimiento de cambio de señalización, sujeto a la autorización de las autoridades competentes frente al control con sistemas de detección electrónica de infracciones de tránsito.”*

Por consiguiente, esta Secretaría coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito la realización de operativos de **“Control en vía apoyado en dispositivos móviles”** tendientes a identificar y sancionar,

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SCTT
202332300188843

Información Pública

Al responder cite este número

procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito por parte de los infractores que transitan sobre toda la malla vial de la ciudad.

En vista de lo anterior, se muestran los resultados de imposición de comparendos realizados en la localidad de San Cristóbal en lo que va transcurrido del año 2023:

Código infracción	Descripción	Motocicleta	Automóvil	Camioneta	Otros	Total
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	221	146	63	23	453

Fuente: Base de datos Tableros de información – SCTT SDM Corte 30 de junio de 2023

Por otra parte, con el fin de atender las solicitudes remitidas por los ciudadanos habitantes de la localidad de San Cristóbal, presentadas ante esta Subdirección y relacionadas con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde – andén) y Seguridad Vial en los sectores relacionados en la petición; en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

SECTORES POR INTERVENIR:

PETICIONARIO	DIRECCIÓN PARA OPERATIVO DE CONTROL	PROBLEMÁTICA	OP
TIA ACLETA	CL 11 SUR ENTRE KR 10 Y KR 8	Ciclistas	172937
MIRIAN LOPEZ PABON	CL 68 SUR ENTRE KR 12 ESTE Y KR 14 ESTE	Espacio Público	172938

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SCTT

202332300188843

Información Pública

Al responder cite este número

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:

https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Ahora bien, la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos ilegales, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo, es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá*” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “*Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...*” y “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...*”.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus*

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO

SCTT

202332300188843

Información Pública

Al responder cite este número

decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.

- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 18-07-2023 06:12 PM

Revisó: Fabian Andrés Acevedo Vergara – Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Lizeth Yessenia Díaz Díaz-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte